

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor juez para que proceda sobre el rechazo de la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 427

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la presente demanda y habiendo sido inadmitida la misma por no encontrarse ajustada a los parámetros legales, advierte el Despacho que los yerros señalados en el auto No. 279 proferido el 8 de febrero de 2023, no fueron subsanados por la parte demandante dentro del término para hacerlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite instaurada por **FELIPE ANDRES OSORIO CHICA –INMOBLIARIA CIMA** contra **CARLOS HERNAN GIRALDO DIAZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, en razón a que fueron aportados de forma digital.

TERCERO: Por secretaría, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 31 de hoy 22 DE
FEBRERO DE 2023 se notifica a las
partes el auto anterior.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f877d4f019921744168d18d308220e5c9503d33641cee13a8d5e0c3f01e2abb4**

Documento generado en 20/02/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>